

Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Ministerio para la Transición Ecológica
«BOE» núm. 89, de 13 de abril de 2019
Referencia: BOE-A-2019-5571

TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: sin modificaciones

I

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece el nuevo marco retributivo de la actividad de producción a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Este nuevo marco se ha plasmado, en primer lugar, en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos y, en segundo lugar, mediante la aprobación de la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Adicionalmente, diversas disposiciones han aprobado otras instalaciones tipo y sus parámetros retributivos. Son las siguientes:

a) Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.

b) Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

c) Orden IET/2212/2015, de 23 de octubre, por la que se regula el procedimiento de asignación del régimen retributivo específico en la convocatoria para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de biomasa situadas en el sistema eléctrico peninsular y para instalaciones de tecnología eólica, convocada al amparo del Real Decreto 947/2015, de 16 de octubre, y se aprueban sus parámetros retributivos.

d) Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

e) Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.

f) Orden ETU/315/2017, de 6 de abril, por la que se regula el procedimiento de asignación del régimen retributivo específico en la convocatoria para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, convocada al amparo del Real Decreto 359/2017, de 31 de marzo, y se aprueban sus parámetros retributivos.

g) Orden ETU/615/2017, de 27 de junio, por la que se determina el procedimiento de asignación del régimen retributivo específico, los parámetros retributivos correspondientes, y demás aspectos que serán de aplicación para el cupo de 3.000 MW de potencia instalada, convocado al amparo del Real Decreto 650/2017, de 16 de junio.

h) Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

i) Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

j) Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, prevé en su artículo 14.4, para las instalaciones de producción a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración de alta eficiencia y residuos con régimen retributivo específico que, al menos, anualmente se actualizarán los valores de retribución a la operación para aquellas tecnologías cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.

Dicha previsión se recoge en el artículo 20 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, que establece que al menos anualmente se revisará, de acuerdo con la metodología que reglamentariamente se establezca, la retribución a la operación para aquellas instalaciones tipo a las que resulte de aplicación y cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible. Así mismo se añade que, como consecuencia de esta revisión, no se podrán eliminar ni incorporar nuevos tipos de instalaciones a los que resulte de aplicación la retribución a la operación.

Dando cumplimiento a dicho mandato, la Orden IET/1345/2015, de 2 de julio, por la que se establece la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones con régimen retributivo específico, regula la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones tipo para las que haya sido aprobado por orden ministerial un valor de la retribución a la operación distinto de cero y cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.

La metodología de actualización de la retribución a la operación se basa en la evolución de los precios de los combustibles y, en el caso de las tecnologías que utilizan mayoritariamente gas natural, también se considera la variación de los peajes de acceso a la red gasista.

Dicha metodología no será de aplicación a las instalaciones tipo para las que no haya sido aprobado por orden ministerial un valor de la retribución a la operación o cuando este sea nulo. En estos casos la retribución a la operación se calculará según lo previsto en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

Los valores de la retribución a la operación para las instalaciones tipo cuyos costes de explotación dependían esencialmente del coste de combustible se actualizaron, para el primer semiperiodo regulatorio definido según el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, en las siguientes órdenes ministeriales:

a) La propia Orden IET/1345/2015, de 2 de julio, que además de establecer la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones con régimen retributivo específico, actualizó los valores de la retribución a la operación desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2015.

b) Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Esta orden actualizó los valores de la retribución a la operación para el primer semestre natural de 2016.

c) Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos. Esta orden actualizó los valores de la retribución a la operación para el segundo semestre natural de 2016.

El artículo 20.2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, establece que al finalizar cada semiperiodo regulatorio se podrán revisar mediante orden de la actual Ministra para la Transición Ecológica, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, las estimaciones de ingresos estándar de las instalaciones tipo por la venta de la energía valorada al precio del mercado, así como los parámetros retributivos directamente relacionados con estos.

Dando cumplimiento a dicha previsión, se aprobó la Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017. Dicha orden actualizó los parámetros retributivos de las instalaciones tipo para el semiperiodo regulatorio comprendido entre 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2019 y fijó, en su caso, los valores de la retribución a la operación que serían de aplicación durante el primer semestre de 2017.

Posteriormente se aprobó la Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019. Esta orden es solo de aplicación a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines, y en ella se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo en su ámbito de aplicación, entre ellos los valores de la retribución a la operación y sus actualizaciones hasta el primer semestre de 2017 incluido.

La Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, actualizó los valores de retribución a la operación para el segundo semestre natural de 2017 y la Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, actualizó dichos valores para el primer semestre natural de 2018.

La Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado varios autos por los que se declara la nulidad de determinados aspectos de la Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por lo que ha sido necesaria la tramitación de una nueva orden ministerial que sustituya a la Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, para adecuar los parámetros retributivos de las instalaciones tipo correspondientes a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines a lo dispuesto en los citados autos del Tribunal Supremo. La Orden TEC/1174/2018 de 8 de noviembre, establece los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, los actualiza para el semiperiodo 2017-2019 y fija los valores de la retribución a la operación hasta el primer semestre de 2018.

La presente orden fija los valores de la retribución a la operación de las instalaciones tipo cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible, que serán de aplicación durante el segundo semestre natural de 2018, dando así cumplimiento a lo previsto en el citado artículo 20 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, y en el artículo 3 de la Orden IET/1345/2015, de 2 de julio, que establece que la actualización de los valores

de la retribución a la operación se realizará semestralmente, y serán de aplicación desde el 1 de enero o desde el 1 de julio según corresponda al primer o al segundo semestre del año.

No obstante lo anterior, no se actualiza el valor de la retribución a la operación de aquellas instalaciones tipo que hayan superado su vida útil regulatoria antes del 1 de julio de 2018 ni de aquellas instalaciones tipo de las que se tiene constancia que no tienen asignada ninguna instalación que esté dentro de su vida útil regulatoria.

II

El artículo 13.1 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, dispone que, por orden ministerial, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se establecerá una clasificación de las instalaciones tipo en función de la tecnología, potencia instalada, antigüedad, sistema eléctrico, así como cualquier otra segmentación que se considere necesaria para la aplicación del régimen retributivo.

En el anexo IV de la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, se establecen las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones inscritas en el registro de régimen retributivo específico en estado de preasignación en virtud del cupo previsto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. Sin embargo, el año de puesta en marcha de las instalaciones considerado entre los parámetros retributivos de dichas instalaciones tipo solo alcanza hasta el año 2016 por lo que instalaciones incluidas en el cupo citado con año de puesta en marcha posterior a 2016 no disponen de instalación tipo.

Dado que hay instalaciones de cogeneración e hidráulicas acogidas a dicho cupo cuya puesta en funcionamiento se ha producido con posterioridad a 2016 es necesario definir nuevos códigos de instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, considerando como años de puesta en marcha 2017 y 2018.

La presente orden da cumplimiento al mandato de actualización de los valores de la retribución a la operación establecido en el artículo 3 de la Orden IET/1345/2015, de 2 de julio, y a lo regulado en el artículo 13.1 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, referente a la creación de instalaciones tipo, respetando por tanto los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia de acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 5.2 y en la disposición transitoria décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, esta orden ha sido objeto de informe por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, quien para la elaboración de su informe, ha tomado en consideración las observaciones y comentarios del Consejo Consultivo de Electricidad, a través del cual se ha evacuado el trámite de audiencia al sector y consultas a las comunidades autónomas.

De conformidad con el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, esta orden ha sido sometida a audiencia e información pública en el portal web del Ministerio para la Transición Ecológica.

Mediante acuerdo de 4 de abril de 2019, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha autorizado a la Ministra para la Transición Ecológica a dictar esta orden.

En su virtud, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, dispongo:

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1. *Objeto.*

Constituye el objeto de esta orden:

1. La fijación de los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 resultantes de la aplicación de la Orden IET/1345/2015, de 2

de julio, por la que se establece la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones con régimen retributivo específico.

2. La aprobación de nuevas instalaciones tipo, así como el establecimiento de sus parámetros retributivos que serán de aplicación al segundo semiperiodo regulatorio definido según lo dispuesto en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Para estas nuevas instalaciones tipo, se define la equivalencia entre la categoría, grupo y subgrupo definidos con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, y la nueva categoría, grupo y subgrupo establecidos en el citado real decreto, fijando para estos últimos las nuevas instalaciones tipo y sus códigos correspondientes a efectos de la determinación del régimen retributivo aplicable.

CAPÍTULO II

Actualización de la retribución a la operación

Artículo 2. *Actualización de la retribución a la operación para el segundo semestre de 2018.*

1. La actualización de la retribución a la operación, correspondiente al segundo semestre del año 2018, de las instalaciones tipo para las que haya sido aprobado por orden ministerial un valor de la retribución a la operación distinto de cero y cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible, se realizará de acuerdo con lo previsto en la Orden IET/1345/2015, de 2 de julio. Las mencionadas instalaciones tipo son las correspondientes a los siguientes colectivos:

a) Instalaciones tipo de los grupos a.1, b.6 y b.8 definidos en el artículo 2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

b) Instalaciones tipo correspondientes a instalaciones acogidas a la disposición transitoria primera del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, que hubieran estado acogidas a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

2. Los datos necesarios para la aplicación de la citada metodología se recogen en el anexo I de esta orden.

Los valores de los parámetros A, B y C del segundo semestre natural de 2018 de las instalaciones tipo, son los establecidos en el anexo III.B de la Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero.

3. Los valores de la retribución a la operación de las instalaciones tipo, aplicables al segundo semestre natural del año 2018 resultantes de la metodología y datos citados anteriormente se incluyen en el anexo II de esta orden.

CAPÍTULO III

Establecimiento de nuevas instalaciones tipo

Artículo 3. *Aspectos retributivos de las nuevas instalaciones tipo.*

1. En el anexo III se establecen los nuevos códigos de instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos inscritas en el registro de régimen retributivo específico en estado de preasignación en virtud del cupo previsto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

2. Los parámetros retributivos aplicables en el segundo semiperiodo regulatorio a las nuevas instalaciones tipo cuyos códigos se establecen en el anexo III se recogen en el anexo IV.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 3 de la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de

fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, la retribución a la operación de las instalaciones tipo del subgrupo a.1.3 será igual a cero.

3. Los parámetros retributivos referidos en el apartado anterior se han calculado según lo previsto en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, en la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y en la Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, considerando las hipótesis de cálculo recogidas en dicha orden y los parámetros incluidos en el anexo V de esta orden.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden.

Disposición final primera. *Aplicabilidad de los valores de la retribución a la operación y de las nuevas instalaciones tipo.*

1. Los valores de la retribución a la operación del segundo semestre de 2018 serán de aplicación desde el día 1 de julio de 2018, de conformidad con el artículo 3 de la Orden IET/1345/2015, de 2 de julio.

2. Los aspectos retributivos de las nuevas instalaciones tipo y sus parámetros retributivos, regulados en el artículo 3, resultarán de aplicación desde la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio.

Disposición final segunda. *Título competencial.*

Esta orden tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.13.^a y 25.^a de la Constitución Española que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y bases del régimen minero y energético.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de abril de 2019.–La Ministra para la Transición Ecológica, Teresa Ribera Rodríguez.

ANEXO I

Datos necesarios para la actualización de la retribución a la operación que será de aplicación al segundo semestre de 2018, para la aplicación de la metodología de actualización establecida en la Orden IET/1345/2015, de 2 de julio

Dato (según expresión definida en la Orden IET/1345/2015)	Valor
mr ₁₈	0,00005
mt ₁₈	0,002
β ₁₈	0,42
RC ₁₈₋₂	1,3969 c€/kWh _{PCS}
Br ₁₈₋₂	69,4783 \$/bbl
T ₁₈₋₂	1,1679 \$/€
Trf ₁₈	1,9612 c€/kWh/día/mes
Trc ₁₈	1,0848 c€/kWh/día/mes
Tfc _{18,2}	6,8683 c€/kWh/día/mes
Tfc _{18,3}	4,4971 c€/kWh/día/mes
Tfc _{18,4}	4,1210 c€/kWh/día/mes
Tfc _{18,5}	3,7887 c€/kWh/día/mes
Tfc _{18,6}	3,4848 c€/kWh/día/mes
Tvc _{18,2}	0,1540 c€/kWh
Tvc _{18,3}	0,1249 c€/kWh
Tvc _{18,4}	0,1121 c€/kWh

Dato (según expresión definida en la Orden IET/1345/2015)	Valor
Tvc _{18,5}	0,0983 c€/kWh
Tvc _{18,6}	0,0852 c€/kWh
Tvr ₁₈	0,0116 c€/kWh
Tgnl ₁₈	3,240 c€/MWh/día
Drs ₁₈	20 días
Tfas ₁₈	0,0411 c€/kWh/mes
Tvi ₁₈	0,0244 c€/kWh
Tve ₁₈	0,0131 c€/kWh

ANEXO II

Valores actualizados de la Retribución a la Operación que serán de aplicación en el segundo semestre de 2018

Valores de retribución a la operación para el segundo semestre de 2018 de las instalaciones tipo sujetas a la actualización prevista en el artículo 20.3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

Los valores de los parámetros A, B y C de las instalaciones tipo indicadas son los establecidos en la Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, para las instalaciones existentes y en el anexo IV de esta Orden, para las nuevas instalaciones tipo.

Código IT	Retribución a la operación 2.º sem. 2018 (€/MWh _E)
IT-00825	79,745
IT-00826	78,650
IT-00827	78,215
IT-00828	69,425
IT-00829	69,041
IT-00830	68,728
IT-00831	68,575
IT-00832	68,137
IT-00833	67,798
IT-00834	66,296
IT-00835	64,861
IT-00836	63,096
IT-00837	63,228
IT-00838	63,345
IT-00839	63,461
IT-00840	62,163
IT-00841	61,581
IT-00842	59,720
IT-00843	59,913
IT-00844	59,975
IT-00845	59,908
IT-00846	59,989
IT-00847	59,990
IT-00848	60,054
IT-00849	55,225
IT-00850	54,584
IT-00851	54,481
IT-00852	47,580
IT-00853	47,416
IT-00854	47,344
IT-00855	47,424
IT-00856	47,410
IT-00857	47,355
IT-00858	46,050
IT-00859	44,810
IT-00860	43,646
IT-00861	43,862
IT-00862	44,105
IT-00863	44,353
IT-00864	43,430
IT-00865	43,184

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Código IT	Retribución a la operación 2.º sem. 2018 (€/MWh _E)
IT-00866	41,806
IT-00867	41,918
IT-00868	41,971
IT-00869	41,897
IT-00870	41,967
IT-00871	41,989
IT-00872	41,967
IT-01039	95,318
IT-01040	94,941
IT-01041	93,982
IT-01042	92,937
IT-01043	92,139
IT-01044	89,973
IT-01045	87,381
IT-01046	85,419
IT-01047	82,788
IT-01048	81,835
IT-01049	78,814
IT-01050	77,777
IT-01051	77,164
IT-01052	76,752
IT-01053	76,347
IT-01054	76,040
IT-01055	75,456
IT-01056	75,191
IT-01057	74,814
IT-01058	71,298
IT-01059	71,190
IT-01060	71,127
IT-01061	71,076
IT-01062	71,036
IT-01063	70,999
IT-01064	69,097
IT-01065	67,449
IT-01066	66,034
IT-01067	64,805
IT-01068	63,705
IT-01069	62,775
IT-01070	62,049
IT-01071	61,468
IT-01072	60,868
IT-01073	60,305
IT-01074	60,027
IT-01075	59,821
IT-01076	59,691
IT-01077	59,545
IT-01078	58,942
IT-01079	58,676
IT-01080	58,315
IT-01081	50,702
IT-01082	50,827
IT-01083	50,990
IT-01084	51,170
IT-01085	51,350
IT-01086	51,536
IT-01087	50,625
IT-01088	49,880
IT-01089	49,245
IT-01090	48,727
IT-01091	48,284
IT-01092	47,902
IT-01093	47,600
IT-01094	47,337
IT-01095	47,179
IT-01096	47,150
IT-01097	47,043
IT-01098	47,166
IT-01099	47,257
IT-01100	47,190

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Código IT	Retribución a la operación 2.º sem. 2018 (€/MWh _E)
IT-01101	46,930
IT-01102	46,703
IT-01103	46,521
IT-01104	46,247
IT-01105	47,160
IT-01106	47,199
IT-01107	47,280
IT-01108	47,372
IT-01109	47,470
IT-01110	47,576
IT-01111	46,624
IT-01112	45,838
IT-01113	45,170
IT-01114	44,582
IT-01115	44,096
IT-01116	43,669
IT-01117	43,276
IT-01118	43,047
IT-01119	42,857
IT-01120	42,750
IT-01121	42,599
IT-01122	42,602
IT-01123	42,620
IT-01124	42,557
IT-01125	42,278
IT-01126	42,114
IT-01127	41,938
IT-01129	43,699
IT-01130	43,626
IT-01131	43,592
IT-01132	43,575
IT-01133	43,571
IT-01134	43,556
IT-01135	42,195
IT-01136	41,663
IT-01137	41,190
IT-01138	40,780
IT-01139	40,399
IT-01140	39,778
IT-01141	39,302
IT-01142	39,202
IT-01143	39,165
IT-01144	39,164
IT-01145	38,803
IT-01146	38,495
IT-01147	38,278
IT-01148	89,152
IT-01149	87,858
IT-01150	86,157
IT-01151	83,942
IT-01152	82,420
IT-01153	80,472
IT-01154	79,943
IT-01155	78,248
IT-01156	77,526
IT-01157	77,302
IT-01158	77,224
IT-01159	77,225
IT-01160	77,012
IT-01161	76,500
IT-01162	76,551
IT-01163	76,249
IT-01164	62,520
IT-01165	62,649
IT-01166	62,818
IT-01167	62,991
IT-01168	63,173
IT-01169	63,350
IT-01170	62,224

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Código IT	Retribución a la operación 2.º sem. 2018 (€/MWh _E)
IT-01171	61,267
IT-01172	60,477
IT-01173	59,815
IT-01174	59,255
IT-01175	58,767
IT-01176	58,351
IT-01177	57,976
IT-01178	57,709
IT-01179	57,623
IT-01180	57,827
IT-01181	58,033
IT-01182	58,230
IT-01183	58,258
IT-01184	58,280
IT-01185	58,152
IT-01186	58,032
IT-01187	57,794
IT-01188	57,824
IT-01189	57,919
IT-01190	58,055
IT-01191	58,206
IT-01192	58,364
IT-01193	58,532
IT-01194	57,814
IT-01195	57,219
IT-01196	56,738
IT-01197	56,341
IT-01198	56,001
IT-01199	55,718
IT-01200	55,544
IT-01201	55,653
IT-01202	55,498
IT-01203	55,455
IT-01204	55,470
IT-01205	55,598
IT-01206	55,718
IT-01207	55,688
IT-01208	55,593
IT-01209	55,350
IT-01210	55,218
IT-01211	54,979
IT-01212	52,394
IT-01213	52,486
IT-01214	52,616
IT-01215	52,765
IT-01216	52,917
IT-01217	53,081
IT-01218	52,528
IT-01219	52,086
IT-01220	51,726
IT-01221	51,416
IT-01222	51,183
IT-01223	50,812
IT-01224	50,861
IT-01225	50,805
IT-01226	50,842
IT-01227	50,995
IT-01228	51,060
IT-01229	51,075
IT-01230	50,986
IT-01231	50,874
IT-01232	50,808
IT-01233	50,381
IT-01234	51,028
IT-01235	51,116
IT-01236	51,247
IT-01237	51,393
IT-01238	51,544
IT-01239	51,706

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Código IT	Retribución a la operación 2.º sem. 2018 (€/MWh_E)
IT-01240	50,810
IT-01241	50,492
IT-01242	50,232
IT-01243	50,014
IT-01244	49,845
IT-01245	49,870
IT-01246	49,883
IT-01247	49,878
IT-01248	49,957
IT-01249	50,045
IT-01250	49,778
IT-01251	49,700
IT-01252	49,537
IT-01253	151,201
IT-01254	149,270
IT-01255	145,230
IT-01256	140,771
IT-01257	129,685
IT-01258	129,876
IT-01259	129,753
IT-01260	129,723
IT-01261	128,703
IT-01262	127,404
IT-01263	126,225
IT-01264	125,754
IT-01265	124,835
IT-01266	124,195
IT-01267	124,347
IT-01268	124,594
IT-01269	124,568
IT-01270	117,455
IT-01271	118,112
IT-01272	118,279
IT-01273	118,532
IT-01274	117,933
IT-01275	117,146
IT-01276	116,665
IT-01277	116,463
IT-01278	115,929
IT-01279	115,688
IT-01280	115,930
IT-01281 (*)	-
IT-01282	120,780
IT-01283	116,790
IT-01284	98,601
IT-01285	98,622
IT-01286	98,554
IT-01287	96,993
IT-01288	93,524
IT-01289	92,779
IT-01290	85,922
IT-01291	85,977
IT-01292	86,072
IT-01293	86,183
IT-01294	86,309
IT-01295	86,430
IT-01296	85,497
IT-01297	84,711
IT-01298	84,066
IT-01299	83,522
IT-01300	83,160
IT-01301	82,003
IT-01302	82,012
IT-01303	82,114
IT-01304	82,074
IT-01305	84,060
IT-01306	84,166
IT-01307	84,277
IT-01308	84,396

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Código IT	Retribución a la operación 2.º sem. 2018 (€/MWh_E)
IT-01309	83,659
IT-01310	83,042
IT-01311	82,089
IT-01312	81,721
IT-01313	80,880
IT-01314	80,946
IT-01315	80,944
IT-01316	83,261
IT-01317	83,367
IT-01318	83,479
IT-01319	76,279
IT-01320	75,791
IT-01321	75,411
IT-01322	75,078
IT-01323	74,852
IT-01324	74,358
IT-01325	74,085
IT-01326	73,700
IT-01327	61,928
IT-01328	59,094
IT-01329	58,742
IT-01330	58,671
IT-01331	58,590
IT-01332	58,060
IT-01333	57,787
IT-01334	57,420
IT-01335	47,337
IT-01336	46,597
IT-01337	46,529
IT-01338	46,654
IT-01339	46,626
IT-01340	46,179
IT-01341	45,994
IT-01342	45,716
IT-01343	43,276
IT-01344	42,959
IT-01345	42,110
IT-01346	41,988
IT-01347	42,039
IT-01348	42,014
IT-01349	41,774
IT-01350	41,613
IT-01351	41,432
IT-01352	41,156
IT-01353	39,016
IT-01354	38,739
IT-01355	38,761
IT-01356	38,453
IT-01357	38,145
IT-01358	37,923
IT-01359	75,761
IT-01360	75,717
IT-01361	75,800
IT-01362	75,674
IT-01363	75,266
IT-01364	75,302
IT-01365	74,993
IT-01366	57,709
IT-01367	57,458
IT-01368	57,263
IT-01369	57,116
IT-01370	57,364
IT-01371	57,445
IT-01372	57,528
IT-01373	57,400
IT-01374	57,273
IT-01375	57,030
IT-01376	54,852
IT-01377	54,994

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Código IT	Retribución a la operación 2.º sem. 2018 (€/MWh_E)
IT-01378	55,146
IT-01379	55,151
IT-01380	55,097
IT-01381	54,852
IT-01382	54,718
IT-01383	54,476
IT-01384	50,414
IT-01385	50,505
IT-01386	50,596
IT-01387	50,643
IT-01388	50,585
IT-01389	50,469
IT-01390	50,402
IT-01391	49,972
IT-01392	49,414
IT-01393	49,504
IT-01394	49,618
IT-01395	49,407
IT-01396	49,325
IT-01397	49,158
IT-01398	123,848
IT-01399	123,618
IT-01400	123,487
IT-01401	123,780
IT-01402	123,805
IT-01403	115,109
IT-01404	115,383
IT-01405	81,262
IT-01406	81,287
IT-01407	81,430
IT-01408	81,431
IT-01409	80,285
IT-01410	80,384
IT-01411	80,415
IT-01412	66,657
IT-01413	68,859
IT-01414	68,859
IT-01415	68,859
IT-01416	68,859
IT-01417	68,859
IT-01418	68,859
IT-01419	68,859
IT-01420	68,859
IT-01421	68,859
IT-01422	68,859
IT-01423	68,859
IT-01424	68,859
IT-01425	68,859
IT-01426	68,859
IT-01427	68,859
IT-01428	85,119
IT-01429	73,881
IT-01430	72,478
IT-01431	71,850
IT-01432	70,816
IT-01433	70,535
IT-01434	77,003
IT-01435	76,272
IT-01436	75,699
IT-01437	71,086
IT-01438	70,791
IT-01439	69,926
IT-01440	69,606
IT-01441	56,689
IT-01442	54,990
IT-01443 (*)	-
IT-01451	34,087
IT-01452	34,083
IT-01453	34,083

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Código IT	Retribución a la operación 2.º sem. 2018 (€/MWh_E)
IT-01454	34,080
IT-01455	34,527
IT-01457	75,777
IT-01458	75,570
IT-01459	75,301
IT-01460	59,440
IT-01461	59,020
IT-01462	58,751
IT-01463	46,942
IT-01464	46,761
IT-01465	46,574
IT-01466	42,290
IT-01467	42,153
IT-01468	41,976
IT-01469	38,973
IT-01470	38,854
IT-01471	38,544
IT-01472	76,754
IT-01473	76,639
IT-01474	76,683
IT-01475	58,298
IT-01476	58,226
IT-01477	58,103
IT-01478	55,605
IT-01479	55,404
IT-01480	55,268
IT-01481	50,996
IT-01482	50,920
IT-01483	50,853
IT-01484	49,962
IT-01485	49,823
IT-01486	49,743
IT-01487	74,667
IT-01488	74,452
IT-01489	74,173
IT-01490	58,545
IT-01491	58,120
IT-01492	57,842
IT-01493	46,416
IT-01494	46,227
IT-01495	46,037
IT-01496	41,781
IT-01497	41,642
IT-01498	41,460
IT-01499	38,618
IT-01500	38,497
IT-01501	38,183
IT-01502	75,505
IT-01503	75,378
IT-01504	75,409
IT-01505	57,539
IT-01506	57,460
IT-01507	57,331
IT-01508	55,104
IT-01509	54,896
IT-01510	54,759
IT-01511	50,590
IT-01512	50,509
IT-01513	50,440
IT-01514	49,587
IT-01515	49,445
IT-01516	49,360
IT-01517	75,441
IT-01518	88,409
IT-01519	76,724
IT-01523	78,869
IT-01524	116,778
IT-01525	55,274
IT-01526	55,097

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Código IT	Retribución a la operación 2.º sem. 2018 (€/MWh_E)
IT-01527	70,531
IT-01529	76,368
IT-01530	76,027
IT-01600	0,000
IT-01601	0,000
IT-01602	0,000
IT-01603	0,000
IT-01604	0,000
IT-01605	0,000
IT-01606	0,000
IT-01607	0,000
IT-01608	0,000
IT-01609	0,000
IT-01610	0,000
IT-01611	0,000
IT-01612	0,000
IT-01613	0,000
IT-01614	0,000
IT-01615	0,000
IT-01616	0,000
IT-01617	0,000
IT-01618	0,000
IT-01619	0,000
IT-01620	0,000
IT-01621	0,000
IT-01622	0,000
IT-01623	0,000
IT-01624	0,000
IT-01625	0,000
IT-01626	0,000
IT-01627	0,000
IT-01628	0,000
IT-01629	0,000
IT-01630	0,000
IT-01631	0,000
IT-01632	0,000
IT-01633	0,000
IT-01634	0,000
IT-01635	0,000
IT-01636	0,000
IT-01637	0,000
IT-01638	0,000
IT-01639	0,000
IT-01640	0,000
IT-01641	0,000
IT-01642	0,000
IT-01643	0,000
IT-01644	0,000
IT-01645	0,000
IT-01646	0,000
IT-01647	0,000
IT-01648	0,000
IT-01649	0,000
IT-01650	0,000
IT-01651	0,000
IT-01652	0,000
IT-01653	0,000
IT-01654	0,000
IT-01655	0,000
IT-01656	0,000
IT-01657	0,000
IT-01658	0,000
IT-01659	0,000
IT-01660	0,000
IT-01661	0,000
IT-01662	0,000
IT-01663	0,000
IT-01664	0,000
IT-01665	0,000

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Código IT	Retribución a la operación 2.º sem. 2018 (€/MWh_E)
IT-01666	0,000
IT-01667	0,000
IT-01668	0,000
IT-01669	0,000
IT-01670	0,000
IT-01671	0,000
IT-01672	0,000
IT-01673	0,000
IT-01674	0,000
IT-01675	0,000
IT-01676	0,000
IT-01677	0,000
IT-01678	0,000
IT-01679	0,000
IT-01680	0,000
IT-01681	0,000
IT-01682	0,000
IT-01683	0,000
IT-01684	0,000
IT-01685	0,000
IT-01686	0,000
IT-01687	0,000
IT-01688	0,000
IT-01689	0,000
IT-01690	0,000
IT-01691	0,000
IT-01692	0,000
IT-01693	0,000
IT-01694	0,000
IT-01695	0,000
IT-01696	0,000
IT-01697	0,000
IT-01698	0,000
IT-01699	0,000
IT-01700	0,000
IT-01701	0,000
IT-01702	0,000
IT-01703	0,000
IT-01704	0,000
IT-01705	0,000
IT-01706	0,000
IT-01707	0,000
IT-01708	0,000
IT-01709	0,000
IT-01710	0,000
IT-01711	0,000
IT-01712	0,000
IT-01713	0,000
IT-01714	0,000
IT-01715	0,000
IT-01716	0,000
IT-01717	0,000
IT-01718	0,000
IT-01719	0,000
IT-01720	0,000
IT-01721	0,000
IT-01722	0,000
IT-01723	0,000
IT-01724	0,000
IT-01725	0,000
IT-01726	0,000
IT-01727	0,000
IT-01728	0,000
IT-01729	0,000
IT-01730	0,000
IT-01731	0,000
IT-01732	0,000
IT-01733	0,000
IT-01734	0,000

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Código IT	Retribución a la operación 2.º sem. 2018 (€/MWh _E)
IT-01735	0,000
IT-01736	0,000
IT-01737	0,000
IT-01738	0,000
IT-01739	0,000
IT-01740	0,000
IT-01741	0,000
IT-01742	0,000
IT-01743	0,000
IT-01744	0,000
IT-01745	0,000
IT-01746	0,000
IT-01747	0,000
IT-01748	0,000
IT-01749	0,000
IT-01750	0,000
IT-01751	0,000
IT-01752	0,000
IT-01753	0,000
IT-01754	0,000
IT-01755	0,000
IT-01756	0,000
IT-01757	0,000
IT-01758	0,000
IT-01759	0,000
IT-01760	0,000
IT-01761	0,000
IT-01762	0,000
IT-01763	0,000
IT-01764	0,000
IT-01765	0,000
IT-01766	0,000
IT-01767	0,000
IT-01768	0,000
IT-01769	0,000
IT-01770	0,000
IT-01771	0,000
IT-01772	0,000
IT-01773	0,000
IT-01774	0,000
IT-01775	0,000
IT-01776	0,000
IT-01777	0,000
IT-01778	0,000
IT-01779	0,000
IT-01780	0,000
IT-01781	0,000
IT-01782	0,000
IT-01783	0,000
IT-01784	0,000
IT-01785	0,000
IT-01786	0,000
IT-01787	0,000
IT-01788	0,000
IT-01789	0,000
IT-01790	0,000
IT-01791	0,000
IT-01792	0,000
IT-01793	0,000
IT-01794	0,000
IT-01795	0,000
IT-01796	0,000
IT-01797	0,000
IT-01798	0,000
IT-01799	0,000
IT-01800	0,000
IT-01801	0,000
IT-01802	0,000
IT-01803	0,000

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Código IT	Retribución a la operación 2.º sem. 2018 (€/MWh_E)
IT-01804	0,000
IT-01805	0,000
IT-01806	0,000
IT-01807	0,000
IT-01808	0,000
IT-01809	0,000
IT-01810	0,000
IT-01811	0,000
IT-01812	0,000
IT-01813	0,000
IT-01814	0,000
IT-01815	0,000
IT-01816	0,000
IT-01817	0,000
IT-01818	0,000
IT-01819	0,000
IT-01820	0,000
IT-01821	0,000
IT-01822	0,000
IT-01823	0,000
IT-01824	0,000
IT-01825	0,000
IT-01826	0,000
IT-01827	0,000
IT-01828	0,000
IT-01829	0,000
IT-01830	0,000
IT-01831	0,000
IT-01832	0,000
IT-01833	0,000
IT-01834	0,000
IT-01835	0,000
IT-01836	0,000
IT-01837	0,000
IT-01838	0,000
IT-01839	0,000
IT-01840	0,000
IT-01841	0,000
IT-01842 (*)	-
IT-01843	0,000
IT-01844	0,000
IT-01845	0,000
IT-01846	0,000
IT-01847	0,000
IT-01848	0,000
IT-01849	0,000
IT-01850	0,000
IT-01851	0,000
IT-01852	0,000
IT-01853	0,000
IT-01854	0,000
IT-01855	0,000
IT-01856	0,000
IT-01857	0,000
IT-01858	0,000
IT-01859	0,000
IT-01860	0,000
IT-01861	0,000
IT-01862	0,000
IT-01863	0,000
IT-01864	0,000
IT-01865	0,000
IT-01866	0,000
IT-01867	0,000
IT-01868	0,000
IT-01869	0,000
IT-01870	0,000
IT-01871	0,000
IT-01872	0,000

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Código IT	Retribución a la operación 2.º sem. 2018 (€/MWh_E)
IT-01873	0,000
IT-01874	0,000
IT-01875	0,000
IT-01876	0,000
IT-01877	0,000
IT-01878	0,000
IT-01879	0,000
IT-01880	0,000
IT-01881	0,000
IT-01882	0,000
IT-01883	0,000
IT-01884	0,000
IT-01885	0,000
IT-01886	0,000
IT-01887	0,000
IT-01888	0,000
IT-01889	0,000
IT-01890	0,000
IT-01891	0,000
IT-01892	0,000
IT-01893	0,000
IT-01894	0,000
IT-01895	0,000
IT-01896	0,000
IT-01897	0,000
IT-01898	0,000
IT-01899	0,000
IT-01900	0,000
IT-01901	0,000
IT-01902	0,000
IT-01903	0,000
IT-01904	0,000
IT-01905	0,000
IT-01906	0,000
IT-01907	0,000
IT-01908	0,000
IT-01909	0,000
IT-01910	0,000
IT-01911	0,000
IT-01912	0,000
IT-01913	0,000
IT-01914	0,000
IT-01915	0,000
IT-01916	0,000
IT-01917	0,000
IT-01918	0,000
IT-01919	0,000
IT-01920	0,000
IT-01921	0,000
IT-01922	0,000
IT-01923	0,000
IT-01924	0,000
IT-01925	0,000
IT-01926	0,000
IT-01927	0,000
IT-01928	0,000
IT-01929	0,000
IT-01930	0,000
IT-01931	0,000
IT-01932	0,000
IT-01933	0,000
IT-01934	0,000
IT-01935	0,000
IT-01936	0,000
IT-01937	0,000
IT-01938	0,000
IT-01939	0,000
IT-01940	0,000
IT-01941	0,000

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Código IT	Retribución a la operación 2.º sem. 2018 (€/MWh _E)
IT-01942	0,000
IT-01943	0,000
IT-01944	0,000
IT-01945	0,000
IT-01946	0,000
IT-01947	0,000
IT-01948	0,000
IT-01949	0,000
IT-01950	0,000
IT-01951	0,000
IT-01952	0,000
IT-01953	0,000
IT-01954	0,000
IT-01955	0,000
IT-01956	0,000
IT-01957	0,000
IT-01958	0,000
IT-01959	0,000
IT-01960	0,000
IT-01961	0,000
IT-01962	0,000
IT-01963	0,000
IT-01964	0,000
IT-01965	0,000
IT-01966	0,000
IT-01967	0,000
IT-01968	0,000
IT-01969	0,000
IT-01970	0,000
IT-01971	0,000
IT-01972	0,000
IT-01989	0,000
IT-01990	0,000
IT-01991	0,000
IT-01992	0,000
IT-01993	0,000
IT-01994	0,000
IT-01995	0,000
IT-01996	0,000
IT-01997	0,000
IT-01998	0,000
IT-01999	0,000
IT-02000	0,000
IT-02001	0,000
IT-02002	0,000
IT-02003	0,000
IT-02004 (*)	-
IT-02005	0,000
IT-02006	0,000
IT-02007	0,000
IT-02008	0,000
IT-02009	0,000
IT-02011	0,000
IT-02012	0,000
IT-02013	0,000
IT-02014	0,000
IT-02015	0,000
IT-02016	0,000
IT-02017	0,000
IT-02018	0,000
IT-02019	0,000
IT-02020	0,000
IT-02021	0,000
IT-02022	0,000
IT-02023	0,000
IT-02024	0,000
IT-02025	0,000
IT-02026	0,000
IT-02027	0,000

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Código IT	Retribución a la operación 2.º sem. 2018 (€/MWh_E)
IT-02028	0,000
IT-02029	0,000
IT-02030	0,000
IT-02031	0,000
IT-02032	0,000
IT-02033	0,000
IT-02034	0,000
IT-02035	0,000
IT-02036	0,000
IT-02037	0,000
IT-02038	0,000
IT-02039	0,000
IT-02040	0,000
IT-02041	0,000
IT-02042	0,000
IT-02043	0,000
IT-02044	0,000
IT-02045	0,000
IT-02046	0,000
IT-02047	0,000
IT-02048	0,000
IT-02049	0,000
IT-02050	0,000
IT-02051	0,000
IT-02052	0,000
IT-02053	0,000
IT-02054	0,000
IT-02055	0,000
IT-02056	0,000
IT-02057	0,000
IT-02058	0,000
IT-02059	0,000
IT-02060	0,000
IT-02061	0,000
IT-02062	0,000
IT-02063	0,000
IT-02064	0,000
IT-02065	0,000
IT-02066	0,000
IT-02067	0,000
IT-02068	0,000
IT-02069	0,000
IT-02070	0,000
IT-02071	0,000
IT-02072	0,000
IT-02073	0,000
IT-02074	0,000
IT-02075	0,000
IT-02076	0,000
IT-02077	0,000
IT-02079	0,000
IT-02080	0,000
IT-04001	56,480
IT-04002	56,489
IT-04003	55,988
IT-04004	55,988
IT-04005	-
IT-04006	-

(*) No se incluyen los datos de las instalaciones tipo IT-01281 e IT-01443, ya que no contienen instalaciones dentro de su vida útil regulatoria a 1 de enero de 2018. Por la misma razón tampoco se incluyen datos de las instalaciones tipo IT-01842 e IT-02004 del subgrupo a.1.3, ya que son las que contendrían instalaciones de la IT-01281 e IT-01443 respectivamente que no cumplen los límites de consumo establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 413/2014.

ANEXO III

1. Códigos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones vinculadas a los derechos económicos otorgados en virtud de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, y su clasificación según el citado real decreto.

Grupo	Subgrupo	Combustible	Rango de potencia	Subtipo de tecnología	Modificación Sustancial	Año de autorización de explotación definitiva	Código instalación tipo
a.1	a.1.1	Gas Natural	P≤0,5 MW	Motor	-	2017	IT-01529
a.1	a.1.1	Gas Natural	P≤0,5 MW	Motor	-	2018	IT-01530
b.4	b.4.2	-	>1MW-10 MW	-	-	2017	IT-04028
b.4	b.4.2	-	>1MW-10 MW	-	-	2018	IT-04029

2. Códigos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones vinculadas a los derechos económicos otorgados en virtud de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, del subgrupo a.1.3.

Grupo	Subgrupo	Combustible	Rango de potencia	Subtipo de tecnología	Modificación Sustancial	Año de autorización de explotación definitiva	Código instalación tipo	Código Instalación Tipo subgrupo a.1.3
a.1	a.1.1	Gas Natural	P≤0,5 MW	Motor	-	2017	IT-01529	IT-02079
a.1	a.1.1	Gas Natural	P≤0,5 MW	Motor	-	2018	IT-01530	IT-02080

ANEXO IV

Parámetros retributivos de las instalaciones tipo aprobadas por esta orden

Segundo semiperiodo regulatorio: años 2017, 2018 y 2019

1. Parámetros retributivos de la instalación tipo aplicables en 2017, 2018 y 2019: retribución a la inversión, número de horas equivalentes de funcionamiento mínimo, umbral de funcionamiento y otros parámetros retributivos.

Código de identificación	Vida Útil Regulatoria (años)	Coeficiente de ajuste C1,a	Retribución a la Inversión RinV 2017-2019 (€/MW)	N.º Horas equivalentes de funcionamiento mínimo Nh Anual 2017-2019 (h)	Umbral de funcionamiento Uf Anual 2017-2019 (h)	Porcentajes aplicables a Nh y Uf anuales, para el cálculo del n.º de horas equivalentes de funcionamiento mínimo y del umbral de funcionamiento de los periodos de 3, 6 y 9 meses (%)		
						3 meses	6 meses	9 meses
IT-01529	25	1,000	168.064	2.100	640	15 %	30 %	45 %
IT-01530	25	1,000	169.744	2.100	640	15 %	30 %	45 %
IT-02079	25	1,000	168.064	2.100	640	15 %	30 %	45 %
IT-02080	25	1,000	169.744	2.100	640	15 %	30 %	45 %
IT-04028	25	0,8704	117.162	1.100	560	20 %	40 %	50 %
IT-04029	25	0,8691	119.082	1.100	560	20 %	40 %	50 %

2. Parámetros retributivos de las instalaciones tipo cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio de combustible: retribución a la operación para el primer y segundo semestre de 2017 y primer semestre de 2018 y parámetros A, B, y C de aplicación al segundo semestre de 2017 y primer semestre de 2018.

Código IT	Horas de funcionamiento máximo para la percepción de Ro Anual (h)	Retribución a la operación Ro (€/MWh) 1º semestre 2017	2.º sem. 2017			Retribución a la operación Ro (€/MWh) 2.º semestre 2017	1.º sem. 2018			Retribución a la operación Ro (€/MWh) 1º semestre 2018
			A	B	C		A	B	C	
IT-01529	-	70,898	1,825	1,000	0,000	70,496	1,836	1,005	1,774	71,788
IT-01530	-	-	-	-	-	-	-	-	-	71,474

3. Parámetros retributivos de las instalaciones tipo cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio de combustible: parámetros A, B, y C de aplicación al segundo semestre de 2018 y primer y segundo semestre de 2019.

Código IT	2.º sem. 2018			1.º sem. 2019			2.º sem. 2019		
	A	B	C	A	B	C	A	B	C
IT-01529	1,836	1,000	0,000	1,844	1,004	0,101	1,844	1,000	0,000

Código IT	2.º sem. 2018			1.º sem. 2019			2.º sem. 2019		
	A	B	C	A	B	C	A	B	C
IT-01530	1,825	1,000	0,000	1,836	1,005	0,099	1,836	1,000	0,000

ANEXO V

Parámetros considerados para el cálculo de los parámetros retributivos aplicables al segundo semiperiodo regulatorio de las instalaciones tipo aprobadas en esta orden

Código de identificación:

Caracterización de la Instalación Tipo:

VI 2017 (€/MW):
 Vida Útil Regulatoria (años):

Periodo	Coste de combustible	Costes de explotación	Ingresos venta electricidad al Sistema por precio de mercado	Otros costes evitados	Relación electricidad exportada / electricidad bruta
	€/MWhE brutos	€/MWhE brutos	€/MWhE brutos	€/MWhE brutos	p.u.
2017 - 1er semestre	105,57	50,16	41,67	46,72	0,949

Se muestran costes e ingresos del primer semestre del año 2017 utilizados para el cálculo de la retribución a la operación de dicho semestre. Los parámetros A, B y C necesarios para la actualización del segundo semestre de 2017 y primer y segundo semestre de 2018 figuran en el Anexo IV

Código de identificación:

Caracterización de la Instalación Tipo:

VI 2018 (€/MW):
 Vida Útil Regulatoria (años):

Periodo	Coste de combustible	Costes de explotación	Ingresos venta electricidad al Sistema por precio de mercado	Otros costes evitados	Relación electricidad exportada / electricidad bruta
	€/MWhE brutos	€/MWhE brutos	€/MWhE brutos	€/MWhE brutos	p.u.
2018 - 1er semestre	103,56	50,53	40,41	45,81	0,949

Se muestran costes e ingresos del primer semestre del año 2018 utilizados para el cálculo de la retribución a la operación de dicho semestre. Los parámetros A, B y C necesarios para la actualización del segundo semestre de 2018 figuran en el Anexo IV

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Código de identificación:

Caracterización de la Instalación Tipo durante su explotación:

V_{2017} (€/MW)

Vida Útil Regulatoria (años):

Año	Coste de combustible	Costes de explotación	Ingresos Venta electricidad al Sistema por precio de mercado	Otros ingresos de explotación Canon/Coste evitado tratamiento	Horas equivalentes de funcionamiento	Relación electricidad exportada / electricidad bruta (Cogen.)
	€/t	€/MWh _E	€/MWh _E		h netas	
2017	-	38,14	41,05	-	2.793	-
2018	-	38,30	39,80	-	2.810	-
2019	-	38,66	40,12	-	2.786	-
2020	-	39,90	49,82	-	2.757	-

Código de identificación:

Caracterización de la Instalación Tipo durante su explotación:

V_{2018} (€/MW)

Vida Útil Regulatoria (años):

Año	Coste de combustible	Costes de explotación	Ingresos Venta electricidad al Sistema por precio de mercado	Otros ingresos de explotación Canon/Coste evitado tratamiento	Horas equivalentes de funcionamiento	Relación electricidad exportada / electricidad bruta (Cogen.)
	€/t	€/MWh _E	€/MWh _E		h netas	
2017	-	-	-	-	-	-
2018	-	38,36	39,80	-	2.810	-
2019	-	38,72	40,12	-	2.786	-
2020	-	39,97	49,82	-	2.757	-

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.